Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : NANCY ESTHER URQUIJO ARAUJO
Demandado : ARNULFO CAQUIMBO RODRIGUEZ Y OTROS
Radicación : 2021-00882

De conformidad con el memorial poder allegado a través de correo electrónico, es menester RECONOCER personería jurídica a la abogada SANDRA MILENA ERAZO GOMEZ con C.C. No. 55.176.695 y T.P. No. 129.043 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial del demandado ARNULFO CAQUIMBO RODRIGUEZ, en la forma y términos del poder conferido.

Por lo anterior, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado ARNULFO CAQUIMBO RODRIGUEZ del auto que admitió la demanda 8 de noviembre de 2021, concediéndose los términos de ley con que dispone contestar la demanda y proponer excepciones a partir del 7 de diciembre de 2021, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, compútense los términos con que dispone el demandado para contestar la demanda.

Surtido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para decretar lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP